**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE DE REACTIVOS Y MATERIALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE MARULANDA CALDAS ESE, DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y el Manual de Contratación expedido por la junta directiva de la ESE Hospital Departamental San José de Marulanda, Caldas, se presentan los estudios y documentos previos requeridos para adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de contratistas denominada Contratación Directa.

## A. INTRODUCCIÓN.

La contratación directa es aquella modalidad de selección de contratistas donde las Entidades Estatales conservan la potestad de escoger libremente (sin la necesidad de realizar una convocatoria pública) a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento se estructura con el fin de establecer los estudios previos, a que se refiere el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y el artículo 28 numeral 2 del Manual de Contratación del Hospital Departamental San José de Marulanda Caldas E.S.E. que establece:

> "*Contratación Direc*ta: La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente, para los casos que se requiera como mínimo de una (1) propuesta en los siguientes casos:
>
> Bajo esta modalidad se suscribirán los siguientes contratos.
>
> *(…)*
>
> 2. **COMPRAVENTA – SUMINISTRO:** Corresponden a los contratos que celebra la ESE con el fin de suplir la necesidad de bienes e insumos necesarios para la operación y funcionamiento de los diferentes programas y servicios ofertados por la entidad, siempre y cuando el presupuesto del proceso no exceda el monto en SMMLV establecido para la contratación directa en el presente acuerdo, estos contratos se podrán clasificar como compraventa o suministro en razón al carácter de tracto sucesivo de la ejecución de estos

Bajo dicho fundamento, es claro que, para el Hospital Departamental San José de Marulanda, Caldas ESE contar con el suministro de medicamentos constituye una necesidad fundamental para poder prestar todos los servicios de salud de manera integral, máxime cuando somos una empresa prestadora de servicios de salud, los cuales son fundamentales para que las personas logren desarrollar un estilo de vida sin patologías que los aquejen y en condiciones dignas como bien lo plantea la constitución política. Para suplir dicha necesidad, se acude a los contratos de suministro que son aquellos por medio de los cuales una parte se compromete a suministrar bienes y servicios de forma continua por un periodo de tiempo determinado, dicho aspecto fue regulado en el artículo 968 del código de comercio el cual establece que:

> *"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".*

## 2.CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

**ESTUDIO PREVIO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y los artículos 28 numeral 2 del Manual de Contratación emitido por la junta directiva del Hospital Departamental San José de Marulanda (Caldas) ESE, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E DE MARULANDA CALDAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

En un primer momento el artículo 48 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2005, art. 1, expresa que "*la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley*". Posteriormente, con la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 que regula el Sistema General de Seguridad Social en Salud, especialmente en los artículos 194 y siguientes, se crearon las Empresas Sociales del Estado, como la forma en que la Nación o las entidades territoriales prestan directamente sus servicios de salud. Por lo tanto, el Hospital Departamental San José ESE de Marulanda, Caldas es una Empresa Social del Estado, del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De ahí que, esta E.S.E tenga como misión fundamental la prestación de servicios integrales de salud de baja complejidad (primer nivel de atención), especialmente

los correspondientes al plan obligatorio de salud o plan de beneficios conforme la ley 1438 de 2011. Así mismo, desarrolla acciones de promoción y fomento de la salud, prevención de las enfermedades y educación de la comunidad conforme a su capacidad; de tal suerte que en el marco de la Ley 100/93 la función principal del hospital es cumplir un deber constitucional entendido por otra parte como el derecho a la salud y a su vez como servicio público esencial.

Para lograr cumplir con las anteriores finalidades, el Hospital Departamental San José ESE debe suscribir determinados contratos para poder adquirir bienes y servicios que le permita ejecutar de manera eficiente cada una de las funciones consagradas por las diferentes normas, máxime cuando en el marco funcional de esta ESE, se encuentran habilitados por el Ministerio de Salud y Protección Social, distintos servicios de salud los cuales requieren de una prestación completa.

Que la E.S.E. Hospital Departamental San José del municipio de Marulanda, Caldas ofrece servicios y bienes de Salud a las Empresas Promotoras de Salud (EPS) y Administradoras de Régimen Subsidiado (ARS) con afiliados en el territorio de Marulanda, Caldas o procedentes de otros Municipios en los casos pertinentes, dentro del régimen contributivo o régimen subsidiado del Sistema de Seguridad Social en Salud y población pobre no cubierta por ningún régimen anteriores, con los recursos humanos, técnicos, estructurales, financieros disponibles; buscando la mayor eficiencia, eficacia y trato humano posible a los usuarios demandantes. Ello se hace posible estableciendo relaciones contractuales entre El Hospital Departamental San José y las EPS en términos claros, precisos y dignos para las partes. La E.S.E quiere Contribuir al bienestar de la comunidad, mediante la prestación de servicios integrales de salud de primer nivel de atención, eficientes y de calidad. Propendemos por la formación humana y ética de nuestro cliente interno para una mejor atención del cliente externo sin ninguna distinción, con criterios de universalidad, equidad y solidaridad, siendo cada día mejores; que de conformidad con lo antes indicado y la evidente necesidad de adquirir el suministro materiales y reactivos necesarios para el funcionamiento del laboratorio de la entidad, el cual requiere contar con los insumos necesarios para la realización de los diferentes exámenes como: química sanguínea, hematología, pruebas de embarazo, entre otros, los cuales son importantes para tomar la conducta a seguir de los pacientes para tal efecto es necesario contar con una serie de materiales y reactivos que faciliten y garanticen el procedimiento oportuno de los mismos, por tal motivo se crea la necesidad de adquirir el servicio de suministro de algunos elementos y repuestos para los equipos para el área de laboratorio.

Así pues, en virtud de las funciones propias de esta ESE, se hace necesario contratar los servicios de una persona natural o jurídica, con las capacidades técnicas, logísticas, operativas y la experiencia requerida, a fin de que ejecute todas las labores concernientes al suministro de insumos de laboratorio . Contexto en el cual, es menester destacar que la contratación del proveedor de suministros de dichos materiales se debe hacer, pues sin estos insumos no es posible para el

hospital llevar a cabo su normal funcionamiento en el componente de pequeñas intervenciones quirurgicas, aspecto que implicaría una dificultad al momento de garantizar la correcta prestación del servicio de salud.

Por los motivos antes expuestos y teniendo en cuenta que esta necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la institución, es importante precisar, que este proceso de contratación se hace necesario teniendo en cuenta las consideraciones antes enunciadas, la misión de la Entidad y el desarrollo de los servicios de salud de manera integral.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

**Objeto: "*CONTRATAR EL* SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE DE REACTIVOS Y MATERIALES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE MARULANDA CALDAS ESE, DURANTE LA VIGENCIA 2025¨.**

**Clase de Contrato**: Suministro.

**CLASIFICACION UNSPSC**

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | PRODUCTO |
|---|---|
| 42140000 | Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo |
| 42181500 | Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general |

**2.1 OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el caso de ser exigidas. 3. Entregar en la secretaria de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 8. Adherirse al proceso y reglamento interno de la E.S.E y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su supervisor.

**NOTA:** No obstante, las anteriores obligaciones generales, en la minuta contractual se relacionarán una serie de obligaciones específicas que deberán cumplir tanto el contratista como la parte contratante.

## 2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. EL CONTRATISTA, garantiza que los bienes entregados cumplen con las normas de calidad existentes y demás condiciones ofrecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. 2. Entregar los bienes objeto del presente contrato en el plazo y sitio convenidos. 3. Responder por la buena calidad de los mismos. 4. Los precios no deben exceder los precios del mercado en el momento de la facturación, los cuales serán revisados permanentemente por el supervisor designado. 5. El Contratista se obliga a entregar productos cotizados de primera calidad y coincidir con las especificaciones expresadas en el listado de productos, deben especificarse claramente la marca, sus características, presentación, y el valor unitario y total por artículo. 6. Entregar los elementos de reactivos y materiales para el buen funcionamiento del laboratorio clinico de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas y características y valores unitarios:

| ARTICULO | Cantidad |
|---|---|
| Aceite De Inmersion Frasco X 100 Ml | 1 |
| Acido Urico LQ 1 x 250 ml | 1 |
| Agua Desmineralizada Galon | 1 |
| Agujas Vacutainer 21 X 1 1/2 Caja X 100 Und | 1 |
| Alcohol Acetona Gram X 1000 Ml | 1 |
| Alcohol Antiseptico Botella X 720 Cc | 1 |
| Amilasa CNPG 2 X 30 ml | 1 |
| Aplicadores Paquete X 1000 | 1 |
| Appttest Ellagico | 1 |
| Bilirrubina Directa LQ 104 ml | 1 |
| Bilirrubina Total LQ 104 ml | 1 |
| Calibrador H CAL 6 x 3 ml | 1 |
| Camisas Para Vacuttainner | 1 |
| Cd80 Mindray X 1l Bs240 Pro | 1 |
| Cleanner X 1 Litros (Detergente Litro ) | 1 |
| Colesterol HDL Directo 1 X 80 Ml | 1 |
| Colesterol Total LQ 2 X 250 Ml (1 X 500 Ml) | 1 |
| Colorante De Wrigth X 500 + BOFFER | 1 |
| Colorante De Wrigth X 1000 + BOFFER | 1 |
| Control De Orina POSITIVO Y NEGATIVO X 8 ML | 1 |
| Controles De Hematologia Tres Partes | 1 |
| Copìllas Deltalab Mindray X 100 | 1 |
| Creatinina K X 300 ML | 1 |
| Cubetas De Coagulacion X100 U/D | 1 |
| Curas Adulto Caja X 100 Unidades | 1 |

| | |
|---|---|
| Curas Pediatrica Caja X 100 Unidades | 1 |
| Dengue X 30 Prueba Rapida LGG E LGM | 1 |
| Deter Plus Galon | 1 |
| Diatrol Diluyente X 20 Litros | 1 |
| Factor Rematoideo X 100 | 1 |
| Frascos De 20 Ml X 10 Und A25 | 1 |
| Fuscina De Gram Frasco X 500 | 1 |
| Gel Antibacterial X 1000 Ml | 1 |
| Glicemia Dextrosa Caja X 50 | 1 |
| Glucosa 500 Ml ( 1 X 500 Ml) | 1 |
| Guantes Desechables Nitrilo Talla Small | 1 |
| Hemoglobina Glicosilada | 1 |
| Hidroxido De Potasio Al 10 % X 100 Ml | 1 |
| James X 2 Ampollas De 5 Ml | 1 |
| Laminas Cubre Objetos 22 X 40 X 100 | 1 |
| Laminas Porta Objetos Caja X 50 Esmeriladas | 1 |
| Lancetas Caja X 100 | 1 |
| Lisante Ultimate X 1000 Ml | 1 |
| Lugol De Gram X 500 Cc | 1 |
| Lugol Parasitologico X 200 Ml | 1 |
| Microalbuminuria X 25 | 1 |
| Papel Filtro 125 Mm X 100 | 1 |
| Papel Para Abacuss Jr | 1 |
| Pcr / Cr Test 50 Pruebas | 1 |
| Pipetas De Pasteur Bolsa X 500 | 1 |
| Plasma Control Normal | 1 |
| Plasma Control Patologico | 1 |
| Proteina C Reactiva X 100 | 1 |
| Prueba Embarazo HCG X 40 | 1 |
| Prueba Hepatitis B Ag Casette 30 | 1 |
| Prueba Para VIH Caja X 30 Deter | 1 |
| Prueba Rapida Sifilis X 30 Test | 1 |
| PSA Casette X 30 Pruebas | 1 |
| Puntas Amarillas Paquete X 1000 | 1 |
| Puntas Azules Paquete X 500 | 1 |
| Qualitrol Anormal X 5 Ml | 1 |
| Qualitrol Anormal 6 X 5 Ml | 1 |
| Qualitrol Normal X 5 Ml | 1 |
| Qualitrol Normal 6 X 5 Ml | 1 |
| Safranina Frasco X 500 Cc | 1 |

| | |
|---|---|
| Sangre Oculta Caja X 25 Cassett | 1 |
| Soluplastin 10 X 2 Ml | 1 |
| Sueros Anti A - B - D Juego | 1 |
| Tiras Para Glucometro X 50 TIRAS | 1 |
| Tiras Para Orina Mision X100 | 1 |
| Toallas Desechables Caja X 100 | 1 |
| Toxo Igg E Igm X 30 | 1 |
| Transaminasas ALT 4 X 30 | 1 |
| Transaminasas AST 4 X 30 | 1 |
| Trigliceridos 200 Ml (1 X 200 Ml) | 1 |
| Tsh | 1 |
| Tubos Eppendort 1.5 Ml Bolsa X 500 | 1 |
| Tubos Microtimer Lila | 1 |
| Tubos Vacutainer Tapa Amarilla X 100 Und | 1 |
| Tubos Vacutainer Tapa Azul 2,7 Ml X 100 | 1 |
| Tubos Vacutainer Tapa Lila X 100 Und | 1 |
| Urea Color Bun (4 X 50 Ml) | 1 |
| Urea Color Bun (2 X 250 Ml) | 1 |
| VDRL Con Control X 250 Pruebas | 1 |
| Violeta De Gram Fco X 500 Cc | 1 |

**2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN. –** En las instalaciones del Hospital Departamental San José ESE de Marulanda (Caldas).

**2.4 PLAZO. –** Será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

**2.5.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato suministro tiene un valor fiscal de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

**2.6 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:** En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley Colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar el contrato con el Hospital San José E.S.E de Marulanda, Caldas, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o

prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

**2.7 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Hospital San José E.S.E de Marulanda, Caldas, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones.

**2.8 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**.
En materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado (Artículo 195-6 de la ley 100/93, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994) En el caso de que, discrecionalmente, la ESE, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará a través de la modalidad de contratación directa, contrato de suministro, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 28 numeral 2 del acuerdo 001 del 29 de enero del 2025, Manual Interno de Contratación de la E.S.E, que al tenor expresa lo siguiente: “2. **COMPRAVENTA – SUMINISTRO:** Corresponden a los contratos que celebra la ESE con el fin de suplir la necesidad de bienes e insumos necesarios para la operación y funcionamiento de los diferentes programas y servicios ofertados por la entidad, siempre y cuando el presupuesto del proceso no exceda el monto en SMMLV establecido para la contratación directa en el presente acuerdo, estos contratos se podrán clasificar como compraventa o suministro en razón al carácter de tracto sucesivo de la ejecución de estos.

No obstante, el oferente que presente la mejor oferta para el hospital, deberá acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos habilitantes exigidos por la e.s.e en la lista de chequeo dispuesta para tales fines.

**2.9 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
La supervisión del contrato resultante del presente proceso será realizada por quien haga las veces de Profesional encargado del area asistencial.

**2.10 RÉGIMEN JURÍDICO.**

- Manual de contratación del hospital Departamental San José de Marulanda, Caldas E.S.E
- Ley 1150 de 2007 – modalidad de selección de contratistas de contratación directa.
- Demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten las anteriores disposiciones y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

En efecto, el Hospital San José E.S.E de Marulanda Caldas, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, analizando los procesos contractuales sucritos por otras entidades con objeto contractual analogo, la disponibilidad presupuestal de la entidad y basados en los principios de transparencia, economía y responsabilidad, se determinó que que el valor del contrato a celebrarse asciende a la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000)**, Valor que se establecerá por el sistema de monto agotable pues no se tiene certeza de que insumos o productos se puedan llegar a necesitar.

Advirtiendo que para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones de sus empleados, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de Ley.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

**FORMA DE PAGO:** El Hospital Departamental San José ESE realizará pagos parciales de acuerdo al cumplimiento periódico (parcial) del contrato, para lo cual, el Hospital tendrá presente el informe a satisfacción allegado por parte del o de los supervisores, en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes del sistema de seguridad social integral, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicios nacional de Aprendizaje, cuando corresponda. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.

Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

**REQUISITOS PARA EL PAGO:**

**a)** Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de Ley.
**b)** Presentación de certificación a la fecha, expedida por el contratista, el Revisor Fiscal o el Representante Legal, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.
Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.
Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la Entidad.
Para el pago de la última suma por concepto de saldos y retenciones será necesario además, que el contratista suscriba una constancia en la que declare que no habrá ninguna reclamación posterior contra el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ ESE, con motivo de la ejecución de este contrato y que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se lleguen a presentar en contra de HOSPITAL por motivos que hayan sido imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato. Dicha constancia se tendrá como evidencia de la terminación del contrato.

## 4. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN.** Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la ESE.

| CDP | FECHA |
|---|---|
| 023 DEL 01 DE ENERO DEL 2026 | |

6. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:**

De conformidad como lo establece el artículo 22 numeral 6 de la Resoluciones 0705 del 03 de Junio de 2014 y modificada por el artículo 7 de la resolución 1029 del 20 de Agosto de 2014, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en el título III del decreto 1510 de 2013, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se

convierta en contrato estatal, en tal razón el artículo 77 del decreto ibídem establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, razón por la cual la entidad ha determinado que de acuerdo con la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual no exigirá mecanismos de cobertura del riesgo.

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | El contratista no cumple a cabalidad y durante el plazo de ejecución, conforme lo establece la entidad debido a la falta de buena fe en el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones contractuales. | Inconformidad por parte de la entidad en relación al no cumplimiento de manera eficiente con el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, comprometiendo el cumplimiento del contrato, afectando en gran medida las metas planteadas por la entidad. | 2 | 2 | 4 | Bajo |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Menor rendimiento contractual | Paralización de las actividades, incumpliendo con las obligaciones contractuales. | 2 | 2 | 4 | Bajo |

| N° | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | E.S.E. Hospital San José de Marulanda | Establecer y acordar los criterios de ejecución según las obligaciones contractuales. | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Gerencia de la E.S.E. Hospital San José de Marulanda y/o supervisor | Desde el inicio de ejecución del contrato | Hasta la terminación del contrato. | Verificación de la calidad de las bienes y revisión y aprobación de criterios de ejecución en el plazo establecido. | Parcial acorde a la supervisión periódica |
| 2 | E.S.E. Hospital San José de Marulanda | Establecer procedimientos eficientes sobre la ejecución obligación durante la ejecución del contrato. | 2 | 1 | 3 | Bajo | No | Gerencia de la E.S.E. Hospital San José de Marulanda y/o supervisor | Desde el inicio de ejecución del contrato | Hasta la terminación del contrato. | Seguimiento por parte del supervisor en la ejecución de las actividades, verificando la adecuada ejecución de la propuesta económica y técnica. | Parcial acorde a la supervisión periódica |
| 3 | E.S.E. Hospital San José de Marulanda Contratista | Supervisión de las obligaciones desarrolla das por el contratista. | 2 | 1 | 3 | Bajo | No | gerencia de la E.S.E. Hospital San José de Marulanda y/o supervisor | Desde la fecha del acta de inicio | Hasta la fecha de terminación | Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de mayo relevancia. | Parcial acorde a la supervisión periódica |

**7. REVISIÓN DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL:** El contrato que se derive de este proceso podrá ser revisado por la Contraloría General del Departamento, la cual podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos y bienes de la respectiva entidad territorial de conformidad con el artículo 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994.

**8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El contrato que resulte de este proceso de selección, estará sometido a CLAUSULA PENAL en los siguientes términos: las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total del contrato ejecutado, la parte incumplida pagará a la parte cumplida el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos

valores se pactan a título de estimación anticipada parcial de perjuicios. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

**9. INGRESO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Hospital Departamental San José ESE y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por el CONTRATISTA.

**10. MULTAS**: El contrato que resulte de este proceso de selección, estará sometido a la imposición de MULTAS en los siguientes términos: las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida, una multa equivalente al 5% del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Para la aplicación de cualquiera de las sanciones señaladas, deberá observarse el debido proceso conforme a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Se hace la salvedad de que el pago de la multa o indemnización no es excluyente con el cobro de la cláusula penal.

**11. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Hospital Departamental San José ESE, según lo señalado en el Manual de Contratación del Hospital.

**12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El Hospital Departamental San José ESE** podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. También se podrá terminar de manera unilateral el presente contrato cuando se compruebe la evasión total o parcial en el pago de los aportes parafiscales y de riesgos profesionales.

**13. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El contrato que se genere deberá someterse a la Ley Nacional.

**14. SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del Contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del Contrato, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto, al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución alternativa de conflictos tales como: la transacción o la conciliación, y en última instancia ante el Juez competente.

**15. INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA mantener libre al Hospital Departamental San José ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**16. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:** La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial. Conforme a todo lo anterior, se suscribe el presente documento en Marulanda, Caldas al primer (01) día del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

**CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS**
*Gerente (E)*